

**ACTA ACUERDO
(NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO)
AD REFERÉNDUM**

En la ciudad de Santa Fe, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen, por una parte, la Sra. Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, Ing. Silvina Serra, en representación de la MUNICIPALIDAD SANTA FE, adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra Diego Montaña, en su carácter de presidente del Directorio de la firma Empresa Montaña Construcciones, en adelante LA CONTRATISTA, en su carácter de Contratista de la obra: "PAVIMENTACIÓN, Y DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE PRESBÍTERO DUSSO, ENTRE CALLES ZEBALLOS Y REGIMIENTO 12 DE INFANTERÍA, Y CALLE ALBERTI ENTRE AVENIDA PEÑALOZA Y PREBISTERO DUSSO. LICITACIÓN PÚBLICA 27/22, para acordar Ad Referéndum de la Superioridad, el siguiente "Acta de Neutralización de Plazo".

PRENOTADO:

Que la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz llevó adelante el procedimiento de Licitación Pública N° 27/22, correspondiente a la Obra "Pavimentación y Desagües Pluviales en Calle Prebistero Dusso. Entre Calles Zeballos y Regimiento 12 de Infantería, y Calle Alberti entre Avenida Peñaloza y Prebistero Dusso".

Que los trabajos fueron adjudicados mediante Decreto D.M.M N°00007/2023 a la firma Empresa Montaña Construcciones, suscribiéndose el respectivo Contrato de Obra Pública en fecha 9 de Enero de 2023, acuerdo registrado y numerado por D.M.M. N°00034 de fecha 19 de Enero de 2023.

Que la Obra fue contratada mediante el sistema de ejecución "unidad de medida y precios unitarios" con un plazo de obra original convenido de Ciento Ochenta (180) días corridos y que la fecha de finalización estaba prevista para el día 01 de Agosto de 2023, que mediante Decreto D.M.M. N°00202 de fecha 16 de Mayo 2023, se aprobó una Ampliación de Plazo por el termino de 30 días corridos, llevando la fecha de finalización al 31 de Agosto de 2023, y que mediante Decreto D.M.M. N°00356 de fecha 25 de Agosto de 2023, se aprobó una ampliación de Plazo de 20 días corridos, en tal sentido la fecha de finalización se encuentra prevista para el día 20 de Septiembre de 2023.-

Que atento que se deben resolver tanto técnica como administrativamente cuestiones relacionadas a la presencia de una interferencia consistente en alcantarilla de Hormigón y Mampostería de dimensiones 1,20m x 1,20m, de dudoso estado de conservación de su fundación, encontrada durante trabajos de sondeos realizados en la intersección de calles Prebistero Dusso y Obispo Boneo (denunciadas en expediente DE-1073-01866986-1 (NI)), deviene necesario e imprescindible llevar adelante los trámites necesarios y suficientes a fin que se autoricen los permisos de los distintos tratamientos y requisitos, de las áreas técnicas y administrativas, debiendo reformularse cotas y pendientes del rubro Hidráulico y del rubro Vial, siguiendo los lineamientos Altimétricos que demanda el proyecto ejecutivo.

Que deberá considerarse además, el impacto que sufren las obras en ejecución, no siendo ajena la obra que nos ocupa, debido a la falta de stock y desabastecimiento de materiales relevantes como lo son los elementos prefabricados, premoldeados, con incertidumbre en la fechas de entrega de los mismos, que no permiten una adecuada previsión de plazos de los trabajos.-

Que tal sentido surge la necesidad de Convenir Acta de Neutralización, por el tiempo que demandaran estas gestiones hasta su aprobación.

Que tal situación se encuentra en el Pliego Único de Bases Condiciones Generales, VII- DEL PLAZO DE EJECUCION. Artículo 50 en tanto prevé: "Si para efectuar modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Municipalidad juzgase necesario suspender temporalmente



Santa Fe
Capital

Dirección Ejecutiva de Control de Obras de Infraestructura
Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica

00432



toda o parte la realización de los trabajos contratados suscribirá por escrito el acta correspondiente con el contratista, previa medición de la obra ejecutada en la parte le alcance la suspensión”.

Que así mismo, una vez resueltas las gestiones administrativas que permitan retomar los trabajos, resultará necesario disponer una ampliación de plazo de obra de 90 (Noventa) días corridos solicitados por la contratista mediante Nota de Pedido N° 31, ello a los fines de materializar y llevar a cabo los trabajos por los cuales se Neutraliza la obra, una vez obtenidas las aprobaciones correspondientes.-

Que dicho pedido se encuentra suficientemente justificado por el mayor tiempo que demandará la ejecución de los trabajos que garanticen la liberación de la traza en conjunto con lo días que a la fecha la Contratista se vio impedida de trabajar a raíz de precipitaciones y sus consecuencias por exceso de humedad, encontrando amparo en las disposiciones previstas en el Capítulo VII-DEL PLAZO DE EJECUCION; Art. 52: Prórroga del Plazo de Ejecución por fuerza Mayor o Casos Fortuitos, Art. 53: Prórroga del Plazo de Ejecución por Lluvias y/o exceso de Humedad, Art. 54: Prórroga del Plazo de Ejecución por Modificaciones de Proyectos, Ampliaciones y/o Adicionales, DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS POR LICITACION.-

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente acta sujetos a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: “LA SECRETRIA y LA CONTRATISTA”, convienen disponer **ad referéndum de la Superioridad**, la neutralización del plazo de ejecución de los trabajos de la obra: “PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE PREBISTERO DUSSO, ENTRE CALLES ZEBALLOS Y REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA, Y CALLE ALBERTI ENTRE AVENIDA PEÑALOSA Y PREBISTERO DUSSO”. LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/22 a partir del día 12 de Septiembre de 2023 la fecha conforme a las razones expuestas en las manifestaciones precedentes por un periodo de tiempo indeterminado, hasta tanto “LA MUNICIPALIDAD” resuelva las interferencias enunciadas precedentemente y se obtengan las autorizaciones pertinentes. _____

SEGUNDA: “LA SECRETARIA y LA CONTRATISTA” convienen que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, una vez resueltas las interferencias y los permisos pertinentes, “LA CONTRATISTA” deberá dar reinicio inmediato a la obra, oportunidad en que se labrará la respectiva acta de reinicio. _____

TERCERA: Una vez concluida la Neutralización de Plazo indicada en la CLAUSULA PRIMERA, se acuerda Ampliar, el Plazo de Ejecución de la Obra Noventa (90) días libres de penalidades, a los fines de materializar los trabajos correspondientes a la soluciones técnicas por las interferencias como así también concluir con los trabajos contractuales pendientes, pudiendo de esta manera, concluir definitivamente con la misma. _____

CUARTA: La obra que detenta un avance de ejecución del 24,57%, con plazo contractual vigente al 20 de septiembre de 2023, se reanudará al momento que sean aprobadas las gestiones correspondientes a resolver los cruces por presencia de interferencias, se dará por finalizada la presente neutralización de plazo y se labrará el acta de reinicio de los trabajos, comenzando a contabilizarse los DOS (2) días que restan del plazo vigente, más los NOVENTA (90) días de plazo libres de penalidades, que resultan de contemplar la ampliación de plazo Contractual en el marco de las disposiciones previstas en el Capítulo VII-DEL PLAZO DE EJECUCION; Art. 52: Prórroga del Plazo de Ejecución por fuerza Mayor o Casos Fortuitos, Art. 53: Prórroga del Plazo de Ejecución por Lluvias y/o exceso de Humedad, Art. 54: Prórroga del Plazo de Ejecución por Modificaciones de Proyectos, Ampliaciones y/o Adicionales, DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS POR LICITACION. _____

QUINTA: El Acta de Reinicio de los trabajos se labrará entre “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección de Control de Obras Hídricas junto a la “CONTRATISTA” la cual se compromete, una vez reanudada la obra, a retomar y proseguir los trabajos hasta su correcta y final culminación, observando para ello los plazos

Tel: +54 (0342) 4578642
Ingeniería y Obras
Santiago Derqui 3372
Santa Fe, Argentina

Página 12

MONTAÑO
CONSTRUCCIONES
Diego Hernán Montaña
DNI: 26.376.655

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Licitación



Santa Fe
Capital

00432



Dirección Ejecutiva de Control de Obras de Infraestructura
Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica

contractuales acordados.

SEXTA: "LAS PARTES" ratifican la vigencia de todas las estipulaciones contractuales y legales aplicables a la relación que mantienen y que no resulten afectadas por lo acordado precedentemente, renunciando expresamente "LA CONTRATISTA" a reclamar mayores costos que los pactados, así como gastos improductivos y/o cualquier otro rubro indemnizatorio que sea pretendido con motivo de la Ampliación de Plazo que se tramita.

SEPTIMA: Todo conflicto que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, se resolverá por aplicación de sus disposiciones, en la integridad de los documentos que lo componen y subsidiariamente por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y/o ampliatorias y sus Decretos Reglamentarios N° 822/62 y 3599/02, respectivamente.

—En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 18 días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.


MONTAÑO
CONSTRUCCIONES
Diego Hernán Montaña
DNI: 26.376.655

Tel: +54 (0342) 4578642
Ingeniería y Obras
Santiago Derqui 3372
Santa Fe, Argentina


MONTAÑO
CONSTRUCCIONES
Diego Hernán Montaña
DNI: 26.376.655


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legalización